

CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACION E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT- GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, LIC. IGNACIO MIER VELASCO Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME PARADA ÁVILA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL Y SECTORIAL, DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "FIDEICOMITENTES"; Y POR OTRA PARTE COMO "FIDUCIARIA", EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. RICARDO RANGEL FERNÁNDEZ MAC GREGOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL", por conducto de sus representantes:

1. Que el C. Enrique Doger Guerrero en su carácter de Presidente Municipal de Puebla, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este contrato.
2. Que cuenta con todas las autorizaciones y aprobaciones necesarias para la celebración del presente contrato.
3. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconocen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica.
4. Que conforme a lo establecido en las fracciones XVII, XVIII y XXXVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece como atribuciones de los Ayuntamientos, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y celebrar los convenios y actos para la mejor administración.



5. Que conforme a lo establecido en la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal, cuenta con la facultad de suscribir, previo acuerdo con el Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de los que esta Ley establece.
6. Que con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, el Secretario del Ayuntamiento está obligado a expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento o de la Secretaría.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el nueve de marzo del año dos mil cinco, el Honorable Ayuntamiento facultó al Doctor Enrique Doger Guerrero, para que en su carácter de Presidente Municipal, celebre todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que fueren necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público o privado, o con los particulares.
8. Que el Licenciado Ignacio Mier Velasco en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, acredita su personalidad jurídica con la copia certificada del Acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, por la cual se le otorga dicho nombramiento y protesta su cargo.
9. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.



II.- Declara "El CONACYT", por conducto de su representante:

1. Que es un organismo descentralizado de la Federación, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal en términos de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación del 05 de junio de 2002.
2. Que el artículo 23 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), prevé la constitución de Fondos Mixtos CONACYT, cuyo objeto será el otorgar apoyos y financiamientos a las actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica.
3. Que el artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece que "EL CONACYT" podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, el establecimiento y operación de Fondos Mixtos de carácter regional estatal y municipal de apoyo a la investigación

científica y tecnológica, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad.

4. Que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el cumplimiento de su objeto y administración de sus bienes, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con la facultad necesaria para suscribir actos como el presente instrumento, y que la personalidad del Ingeniero Jaime Parada Ávila, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 16 de enero de 2001, y registrado en la Secretaría de Gobernación, bajo el número 127, a fojas 5 del Libro respectivo.
5. Que para todos los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Av. Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Código Postal 03940, en la ciudad de México, Distrito Federal.

III.- Declaran los "FIDEICOMITENTES", por conducto de sus representantes:

1. Que con fecha 26 de Julio del 2005, celebraron el convenio de colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", en virtud del cual se acordaron los términos y condiciones para la constitución del "Fondo Mixto CONACYT- Gobierno Municipal de Puebla, Puebla", de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LCyT, con el objeto de fomentar y apoyar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Municipio de Puebla.
2. Que desean constituir el presente fideicomiso para fomentar y apoyar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Municipio de Puebla previstas en el "CONVENIO".
3. Que a la extinción del Fideicomiso que en este acto se constituye, los remanentes del patrimonio fideicomitado que en su caso hubiere, se revertirán al patrimonio de los "FIDEICOMITENTES", de acuerdo a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 26 de la LCyT.

IV. Declara la "FIDUCIARIA", por conducto de su Delegado Fiduciario General:

1. Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, con su Reglamento Orgánico, con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente a los "FIDEICOMITENTES" el contenido de dicha disposición, la cual se transcribe en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento.
3. Que cuenta con las facultades para obligarla en términos del presente Contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública número 66,609 de fecha 12 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 1275.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Los "FIDEICOMITENTES" y la "FIDUCIARIA" convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, por virtud del cual los primeros afectan los bienes a que más adelante se hace referencia, para ser destinados al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Contrato.

Para efectos del presente Contrato al Fideicomiso se le denominará "Fondo Mixto CONACYT-Gobierno Municipal de Puebla, Puebla", en lo sucesivo el "FONDO".

El "FONDO" no contará con una estructura orgánica, ni con personal propios para su funcionamiento, en tal virtud, no será considerado como Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo establecido en el artículo 26 fracción VII de la LCyT.

SEGUNDA.- ELEMENTOS PERSONALES.- Son elementos personales del presente contrato los siguientes.

FIDEICOMITENTES: "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA" y "EL CONACYT".

FIDUCIARIA: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

TERCERA.- "LOS SUJETOS DE APOYO".- Serán sujetos de apoyo de "EL FONDO" en lo sucesivo, "LOS SUJETOS DE APOYO", las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.

Para tal fin, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" promoverá conjuntamente las solicitudes de inscripción al mencionado registro, por conducto de la Dirección Regional de "EL CONACYT".

Quienes sean elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración con apego a las Reglas de Operación de "EL FONDO", como "LOS SUJETOS DE APOYO", serán ejecutores de los proyectos que se realicen con recursos de "EL FONDO".

CUARTA.- PATRIMONIO.- El patrimonio de "EL FONDO" se integrará de la manera siguiente:

1. Con la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) que constituye la aportación inicial de los "FIDEICOMITENTES" conforme a lo que se establece a continuación:
 - 1.1 Con la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), que aporta "EL GOBIERNO MUNICIPAL", la cual será cubierta conforme al calendario de aportaciones establecido como anexo 1 del presente Contrato, y conforme a su disponibilidad presupuestal.
 - 1.2 Con la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) que aporta "EL CONACYT", la cual será cubierta conforme al calendario de aportaciones establecido como anexo 2 del presente Contrato, y conforme a su disponibilidad presupuestal.
2. Con las futuras aportaciones que hagan los "FIDEICOMITENTES".
3. Con las aportaciones que a título gratuito, realice cualquier otra persona física o moral, pública o privada, sin que por este hecho adquieran el carácter de fideicomitente, ni derechos respecto del patrimonio de "EL FONDO".
4. Con los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos de "EL FONDO".
5. En general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio de "EL FONDO", para o como consecuencia de la realización de sus fines.

El patrimonio de "EL FONDO" podrá incrementarse con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin convenio, bastando para ello la instrucción que reciba la "FIDUCIARIA" del Comité Técnico y de Administración, y la entrega a la "FIDUCIARIA" de los fondos o bienes respectivos.



QUINTA.- FINES.- "EL FONDO" tiene como finalidad administrar los recursos a que se refiere la cláusula que antecede a efecto de que se destinen a fomentar y canalizar apoyos a las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos de interés para el Municipio de Puebla, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, satisfaciendo los requisitos que la modalidad correspondiente requiera para su validez. Para ello, con sujeción a lo que al respecto establezcan el Comité Técnico y de Administración con apego a las Reglas de Operación de "EL FONDO", la "FIDUCIARIA" realizará las siguientes actividades:

1. Recibir la aportación inicial de los "FIDEICOMITENTES" y las demás aportaciones que se realicen en el futuro, para el cumplimiento de los fines que se pactan, y administrar las aportaciones y demás recursos que integren el patrimonio de "EL FONDO" conforme a las instrucciones que al efecto le dicte el Comité Técnico y de Administración.
2. Canalizar recursos a "LOS SUJETOS DE APOYO" con base a la propuesta aprobada y de acuerdo a las instrucciones giradas por el Comité Técnico y de Administración para la ejecución de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico de interés para el Municipio de Puebla.
3. Invertir los fondos líquidos del patrimonio en la forma y términos que le indique el Comité Técnico y de Administración, o a falta de resolución de éste, en los instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios que determine la "FIDUCIARIA", del mayor rendimiento, y seguridad.
4. Entregar al Secretario Administrativo recursos para los gastos operativos de "EL FONDO" que le indique el Comité Técnico y de Administración establecidos en el programa anual de operación de "EL FONDO".
5. Canalizar recursos a "LOS SUJETOS DE APOYO" para el desarrollo y consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas del Municipio de Puebla.
6. Canalizar recursos a "LOS SUJETOS DE APOYO" para proyectos de investigación y/o desarrollo de alta calidad, que sean relevantes para el Municipio de Puebla, previamente evaluados por la Comisión de Evaluación.
7. Canalizar recursos a "LOS SUJETOS DE APOYO" para la formación de recursos humanos de alta especialidad que impulsen el desarrollo del Municipio de Puebla.
8. Canalizar recursos a "LOS SUJETOS DE APOYO" para atender sus demandas de tecnología y coadyuvar con las acciones que emprendan para elevar su competitividad.

A

DIRECCION ADJUNTA
DE SERVICIOS JURIDICOS
COMACT

REVISADO

S

A

9. Asignar recursos a "LOS SUJETOS DE APOYO" para estudios que coadyuven al aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales del Municipio de Puebla.
10. Celebrar todo tipo de actos y contratos, incluso los relativos a auditoría y vigilancia, que se requieran para la correcta administración de los fines de "EL FONDO".

Queda expresamente pactado que sólo la concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio de "EL FONDO" lo realizará directamente la "FIDUCIARIA", de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y de Administración y todo el manejo operativo tendiente al otorgamiento de los apoyos a "LOS SUJETOS DE APOYO", será efectuado por conducto del Secretario Administrativo.

Las modalidades para la aplicación de los recursos de "EL FONDO" son las siguientes:

1. Desarrollo y consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas del Municipio de Puebla.
2. Proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico de alta calidad, que sean relevantes para el Municipio de Puebla.
3. Formación de recursos humanos de alta especialidad que impulsen el desarrollo del Municipio de Puebla.
4. Proyectos científicos y tecnológicos que respondan de manera integral a problemáticas interestatales.
5. Divulgación y Difusión de la Ciencia y la Tecnología relevante para el Municipio de Puebla.
6. Gastos de operación para la ejecución de los diferentes procesos inherentes al funcionamiento de "EL FONDO".

A
DIRECCIÓN ADJUNTA
DE SERVICIOS JURÍDICOS
CONACYT

REVISADO

SEXTA.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES.-

En virtud del presente instrumento tanto "EL GOBIERNO MUNICIPAL" como "EL CONACYT" contarán con las siguientes facultades y obligaciones:

1. Canalizar los recursos económicos necesarios para cumplir con los fines de "EL FONDO".
2. Nombrar y remover a los integrantes del Comité Técnico y de Administración.

3. En su caso, solicitar la intervención de sus Órganos de Vigilancia para que en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, supervisen y evalúen el ejercicio del patrimonio fideicomitado y su congruencia con los objetivos de "EL FONDO".

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN.- INTEGRACIÓN.- De conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, y conforme a lo que establece la fracción VI del artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los "FIDEICOMITENTES" constituyen en este acto un Comité Técnico y de Administración, el cual estará integrado por lo menos por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales uno será Presidente y los demás Vocales, conforme a lo siguiente:

1. Por lo menos dos representantes de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", uno de los cuales lo presidirá.
2. Por lo menos un representante de "EL CONACYT".
3. Por lo menos dos personas de reconocido prestigio de los sectores científico y académico, público y privado de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", los cuales serán designados por los "FIDEICOMITENTES", de común acuerdo.

El Comité Técnico y de Administración deberá quedar integrado en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de firma de este Contrato de Fideicomiso.

Dentro de un plazo de cinco días, contados a partir de la integración del Comité Técnico y de Administración, los "FIDEICOMITENTES" entregarán a la "FIDUCIARIA" el nombre y registro de firmas de las personas que integrarán el Comité Técnico y de Administración y la designación de su Presidente, en los términos de la presente Cláusula.

A las reuniones del Comité Técnico y de Administración concurrirán el Secretario Administrativo, designado por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" el Secretario Técnico designado por "EL CONACYT" y un representante de la "FIDUCIARIA", con voz pero sin voto.

El Comité Técnico y de Administración podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a personas de reconocido prestigio, de los sectores científico y académico, público y privado, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN; FUNCIONAMIENTO.- El Comité Técnico y de Administración funcionará conforme a lo siguiente:

1. Sesionará de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria las veces que se estime necesario a solicitud de cualquiera de sus miembros.
2. La convocatoria se formulará por escrito por el Presidente del Comité Técnico y de Administración, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar.
3. La "FIDUCIARIA" podrá, por excepción, convocar cuando lo considere conveniente, o cuando se lo solicite la mayoría de los miembros del Comité Técnico y de Administración.
4. Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando estén presentes 4 de sus miembros con derecho a voto, debiendo estar presentes al menos el Presidente y el representante de "EL CONACYT"; no contará para efectos de quórum la asistencia de los suplentes si está presente el propietario correspondiente, en este caso los suplentes no tendrán derecho a voto.
5. En caso de no contar con quórum, se hará una nueva convocatoria, siendo quórum de instalación el 50% mas uno, de sus miembros, debiendo estar presentes al menos el Presidente y el representante de "EL CONACYT".
6. Los acuerdos se tomarán por el fallo favorable de la mayoría de los miembros con derecho de voto que hubieran asistido a la reunión y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Administrativo; a éste último corresponderá notificar a la "FIDUCIARIA", los acuerdos correspondientes.

DIRECCION ADJUNTA
DE SERVICIOS JURIDICOS
CONACYT

REVISADO

RENOVENA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN; ATRIBUCIONES.- El Comité Técnico y de Administración es la máxima autoridad de "EL FONDO" y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir con los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el presente Contrato, Reglas de Operación y en el Convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Contrato, en el Convenio y en las Reglas de Operación que atribuyan facultades al Comité Técnico de Administración, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar las Reglas de Operación de "EL FONDO", a propuesta de los Secretarios Técnico y Administrativo.

2. Establecer los lineamientos y criterios para el otorgamiento de apoyos a "LOS SUJETOS DE APOYO" en las distintas modalidades establecidas en las Reglas de Operación.
3. Revisar y aprobar en su caso, las propuestas de convocatoria, criterios de evaluación, selección y seguimiento de las solicitudes de apoyo presentado a través del Secretario Técnico.
4. Revisar y aprobar en su caso, el Manual de Procedimientos y los documentos normativos propuestos por los Secretarios Técnico y Administrativo.
5. Analizar y en su caso, aprobar las propuestas de asignación de recursos a "LOS SUJETOS DE APOYO" de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL FONDO".
6. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que presente el Secretario Administrativo y dictar las medidas preventivas y correctivas que sean procedentes.
7. Aprobar los programas y presupuestos de operación de "EL FONDO", elaborados y propuestos de manera conjunta por los Secretarios Técnico y Administrativo.
8. Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio de "EL FONDO".
9. Instruir a la "FIDUCIARIA" respecto de la inversión de los fondos líquidos de "EL FONDO" de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula quinta de este contrato.
10. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio de "EL FONDO", comunicando por escrito, dichos criterios y decisiones a la "FIDUCIARIA".
11. Establecer, los sistemas de control y auditoría que considere adecuados, así como designar a los despachos contables que deberán practicarlos, cuyos gastos y honorarios, deberán formar parte del gasto operativo de "EL FONDO".
12. Girar instrucciones a la "FIDUCIARIA" acerca de las personas a quienes deberán conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitido, indicando expresamente cuando el (los) apoderado (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros.
13. Analizar periódicamente, la evaluación técnica, administrativa y financiera del desarrollo de los proyectos apoyados, revisando los informes de avance que presenten los Secretarios Técnico y Administrativo y la Comisión de Evaluación, con facultades para aumentar, restringir o cancelar el apoyo



cuando a su juicio fuese necesario, teniendo en cuenta a las disponibilidades financieras y los dictámenes de las instancias correspondientes.

14. Cualquier otra derivada de la LCyT, de las Reglas de Operación, de este Contrato y demás disposiciones aplicables a este instrumento.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.- "EL FONDO" contará con una Comisión de Evaluación, que estará integrada por nueve miembros, conforme a lo siguiente: un Coordinador, quien será el propio Secretario Técnico y 8 investigadores científicos y tecnólogos, expertos en las materias objeto de "EL FONDO", preferentemente del Municipio designados por "EL CONACYT" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" de común acuerdo.

Esta Comisión tendrá como función la evaluación de la factibilidad técnica y científica y la pertinencia de las solicitudes presentadas a "EL FONDO", así como la evaluación periódica del avance de los resultados de los proyectos financiados. Las reglas de funcionamiento y sus facultades se establecerán en las Reglas de Operación.

La participación de los miembros en la Comisión de Evaluación será a título personal y honorífico. Las actividades de evaluación podrán ser objeto de reconocimientos y estímulos que establezca el Comité Técnico y de Administración, con base a lo estipulado en la LCyT.

DÉCIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" designará al Secretario Administrativo, quien actuará con cargo a su presupuesto, al cual se le otorgarán poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como los especiales que en su caso se requieran, siendo dicho Secretario Administrativo el responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Quinta de este Contrato, así como del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue el Comité Técnico y de Administración.

Sin perjuicio de lo antes establecido, corresponde al Secretario Administrativo de "EL FONDO":

1. Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del Comité Técnico y de Administración, y a los poderes que para tal efecto se otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la "FIDUCIARIA".

2. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, un Manual de Procedimientos que contenga todos los criterios y lineamientos que regulen la operación de "EL FONDO" y someterlo a la aprobación del Comité Técnico y de Administración.
3. Conjuntamente con el Secretario Técnico, elaborar los programas de operación y presupuesto anuales y someterlos a la consideración del Comité Técnico y de Administración, para su aprobación.
4. Elaborar y presentar, conjuntamente con el Secretario Técnico, las propuestas de convocatorias, así como las bases específicas sobre las que concursan los proyectos o solicitudes de apoyo.
5. Recibir, registrar y turnar al Coordinador de la Comisión de Evaluación las solicitudes de apoyo.
6. Celebrar los convenios con "LOS SUJETOS DE APOYO" que reciban apoyos de "EL FONDO".
7. Realizar el seguimiento financiero y administrativo de los proyectos aprobados e informar de los resultados al Comité Técnico y de Administración.
8. Presentar semestralmente al Comité Técnico, previa revisión y consolidación de la "FIDUCIARIA", la información contable y financiera elaborada por persona moral acreditada, que en su caso se contrate por instrucción del Comité Técnico.

La información contable y financiera, será elaborada con sujeción estricta a los lineamientos y directrices que en materia contable y financiera emita la "FIDUCIARIA" y a los que sean aplicables a los "FIDEICOMITENTES".

9. Someter a consideración del Comité Técnico y de Administración los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del presente Contrato.
10. Ejercer los derechos y acciones que correspondan, con apego a las determinaciones del Comité Técnico y de Administración y a los poderes que para efectos administrativos le otorgue la "FIDUCIARIA".
11. Girar copia al Secretario Técnico de toda actuación inherente a la operación de "EL FONDO".
12. Realizar los actos necesarios para que se practiquen a "EL FONDO" y a los proyectos en ejecución o terminados, auditorías externas contables y/o legales en los términos que determine el Comité Técnico y de Administración. Los resultados deberán ser notificados al Comité Técnico y



de Administración, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que "EL FONDO" los reciba, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.

13. Fungir como Secretario de Actas del Comité Técnico y de Administración.
14. Cualquier otra derivada de este Contrato o de las Reglas de Operación, necesarias para el cumplimiento de los fines de "EL FONDO", que le sean asignadas por el Comité Técnico y de Administración.

Por lo anterior, la "FIDUCIARIA" quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo de "EL FONDO" designado por el Comité Técnico y de Administración y únicamente responderá de tales con el patrimonio fideicomitado.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.- "EL CONACYT" designará al Secretario Técnico quien actuará con cargo a su presupuesto. El Secretario Técnico fungirá como Coordinador de la Comisión de Evaluación, y tendrá las siguientes facultades:

1. Elaborar y proponer al Comité Técnico y de Administración los procedimientos y mecanismos para la evaluación y seguimiento técnico de las solicitudes de apoyo e integrarlos al Manual de Procedimientos.
2. Elaborar y presentar, conjuntamente con el Secretario Administrativo, las propuestas de convocatorias, así como las bases específicas sobre las que concursan los proyectos o solicitudes de apoyo.
3. Proponer, conjuntamente con el Secretario Administrativo la integración de la Comisión de Evaluación y coordinar su funcionamiento. Participar con voz y voto y dar seguimiento a las resoluciones y/o acuerdos que se tomen en la Comisión de Evaluación.
4. Presentar al Comité Técnico y de Administración los resultados de la evaluación de las propuestas recibidas y el seguimiento técnico de los proyectos financiados, realizado por la Comisión de Evaluación.
5. Proponer mecanismos y estrategias para la transferencia de resultados de los proyectos apoyados, a los sectores interesados.
6. Proponer los mecanismos para la difusión y divulgación de los resultados de los proyectos apoyados.
7. Conjuntamente con el Secretario Administrativo, elaborar los programas de operación y presupuesto anuales, así como el Manual de Procedimientos de "EL FONDO", y someterlos a la consideración del Comité Técnico y de Administración para su aprobación.



8. Turnar a los integrantes de la Comisión de Evaluación las propuestas a evaluar en cada una de las diferentes modalidades de apoyo.
9. Cualquiera otra derivada de este Contrato o de las Reglas de Operación, necesarias para el cumplimiento de los fines de "EL FONDO".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.- La "FIDUCIARIA" tendrá todas las facultades que resulten necesarias para llevar a cabo los fines de "EL FONDO" previstos en este contrato, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, previa instrucción del Comité Técnico y de Administración.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.- La "FIDUCIARIA" no será responsable de hechos o actos de terceros o de autoridades que impidan o dificulten la realización de los fines de "EL FONDO", estando obligada tan sólo a hacer del conocimiento del Presidente del Comité Técnico y de Administración el acontecimiento y la naturaleza con que se hubiese presentado, terminando su responsabilidad con dicho aviso.

La "FIDUCIARIA" quedará relevada de cualquier responsabilidad por la realización de actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico y de Administración, pero la misma no estará obligada a cumplir dichas instrucciones, si éstas no se refieren a situaciones o supuestos previstos expresamente en este contrato o si van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines de "EL FONDO".

La "FIDUCIARIA" sólo responde de los actos que realice en cumplimiento de los fines de "EL FONDO" con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO.- En caso de defensa del patrimonio fideicomitado, la "FIDUCIARIA" sólo estará obligada a otorgar un poder a la persona que le indique el Comité Técnico y de Administración, para que el apoderado se aboque a efectuar dicha defensa, sin que la "FIDUCIARIA" sea responsable en forma alguna por el resultado de las gestiones que realice dicho apoderado, ni por el pago de sus gastos y honorarios, pues éstos quedarán a cargo del patrimonio fideicomitado.

En el supuesto aludido en el punto anterior, así como cuando para el cumplimiento de los fines de "EL FONDO" se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar al patrimonio fideicomitado, si no fuera posible reunir al Comité Técnico y de Administración, la "FIDUCIARIA" queda facultada para ejecutar los actos necesarios por conducto del Secretario Administrativo de "EL FONDO" o de terceros a quienes otorgue facultades suficientes, en el entendido de que la "FIDUCIARIA" no será responsable de la actuación ni de los honorarios y gastos de dichos mandatarios o apoderados.



**PROPUESTA DE REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL CONACYT EN FONDOS**

FONDO MIXTO	REPRESENTANTE SUPLENTE	OBSERVACION
1.- Baja California	Dolores Manjarrez A.	
2.- Baja California Sur	Eduardo Tovar M.	
3.- Sinaloa	Eduardo Tovar M.	Fondo Nuevo
4.- Sonora	Dolores Manjarrez A.	
5.- Chihuahua	Dolores Manjarrez A.	No se ha Formalizado
6.- Cd. Juárez	Dolores Manjarrez A.	
7.- Durango	Dolores Manjarrez A.	
8.- Zacatecas	Dolores Manjarrez A.	
9.- Aguascalientes	Eduardo Tovar M.	
10.- Nuevo León	Eduardo Tovar M..	
11.- Coahuila	Eduardo Tovar M.	
12.- Tamaulipas	Dolores Manjarrez A.	
13.- San Luis Potosí	Eduardo Tovar M.	
14.- Colima	Eduardo Tovar M.	Es un Fondo que sólo ha sesionado en una ocasión y asistió JMLemus aún siendo Director de Inv. Aplicada.
15.- Jalisco	Eduardo Tovar M.	
16.- Michoacán	Eduardo Tovar M.	
17.- Nayarit	Dolores Manjarrez A.	
18.- Guanajuato	Dolores Manjarrez A.	
19.- Querétaro	Dolores Manjarrez A.	
20.- Estado de México	Eduardo Tovar M.	Fondo Nuevo
21.- Hidalgo	Eduardo Tovar M.	
22.- Morelos	Eduardo Tovar M.	Ha tenido diversos suplentes
23.- Puebla	Eduardo Tovar M.	Ha tenido diversos suplentes
24.- Tlaxcala	Eduardo Tovar M.	
25.- Chiapas	Dolores Manjarrez A.	
26.- Guerrero	Eduardo Tovar M.	
27.- Veracruz	Dolores Manjarrez A.	No se ha Formalizado
28.- Oaxaca	Dolores Manjarrez A.	No se ha Formalizado
29.- Campeche	Dolores Manjarrez A.	
30.- Quintana Roo	Eduardo Tovar M.	
31.- Tabasco	Dolores Manjarrez A.	
32.- Yucatán	Dolores Manjarrez A.	
33.- Puebla Mun.	Dolores Manjarrez A.	Fondo Nuevo

Dolores Manjarrez A.: 17 FOMIX Operando; Fondo Institucional; Comisión Asesora; RENIECYT; Foro Consultivo.

Eduardo Tovar M.: 16 FOMIX Operando; AVANCE; Apoyos Especiales; Estímulos Fiscales

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS INVERSIONES.- La "FIDUCIARIA" invertirá los fondos líquidos de "EL FONDO" en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios en los plazos y los términos que le instruya el Comité Técnico y de Administración, tomando a su cargo la "FIDUCIARIA" la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores.

A falta de instrucciones, la "FIDUCIARIA" invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de amplia liquidez.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- Por los servicios que la "FIDUCIARIA" se obliga a prestar, tendrá derecho a cobrar:

- a) Por una sola vez, por aceptación del cargo, la suma de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) pagadera dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.
- b) Por manejo de "EL FONDO", una comisión anual, pagadera por trimestres vencidos, resultante de aplicar la siguiente tabla:

Patrimonio fideicomitido	Porcentaje
De 3 a 6 millones de pesos	1%
De 6.1 a 10 millones de pesos	0.75%
De 10.1 a 20 millones de pesos	0.50%
De 20 millones de pesos en adelante	0.25%

La tabla anterior, será aplicable siempre y cuando la tarifa resultante no sea inferior a \$30,000.00 anuales, caso en el cual se cobrara esta última.

Los honorarios antes mencionados causarán el Impuesto al Valor Agregado y, al igual que todo tipo de gastos en que se incurra para el cumplimiento de los fines de "EL FONDO", serán con cargo al patrimonio fideicomitido.

La "FIDUCIARIA" queda autorizada para retener, de los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido, el pago de los honorarios establecidos, así como de los gastos en que incurra.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS GASTOS.- Todos los gastos que genere "EL FONDO" serán cubiertos con cargo a su patrimonio. Si no hubiere recursos líquidos en el patrimonio de "EL FONDO" o éstos no alcanzaren serán por cuenta de los "FIDEICOMITENTES".

La "FIDUCIARIA" queda autorizada para retener, de los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido, los gastos en que incurra.



DÉCIMA NOVENA.- DURACIÓN.- La duración de "EL FONDO" será la máxima que permita la Ley de Instituciones de Crédito para cumplir con los fines del mismo, no pudiendo exceder el plazo máximo establecido en la ley para este tipo de contratos, y podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

A la extinción de "EL FONDO" y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la "FIDUCIARIA" revertirá a los "FIDEICOMITENTES" los remanentes del patrimonio fideicomitado que en su caso hubiere, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y de Administración, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 de la Declaración III del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado por los "FIDEICOMITENTES", previa opinión del Comité Técnico y de Administración y su debida formalización ante la "FIDUCIARIA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGILANCIA DE "EL FONDO".- El Comité Técnico y de Administración será responsable, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Órganos Internos de Control de los "FIDEICOMITENTES" en los términos de sus Leyes respectivas, de vigilar el cumplimiento de los fines de "EL FONDO" y de la correcta aplicación de los recursos fideicomitados.

Para este propósito el Comité Técnico y de Administración podrá apoyarse en los Órganos Internos de Control del "EL CONACYT" y de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", los cuales tendrán la facultad de vigilar en cualquier tiempo las operaciones de "EL FONDO" y asistir, si son convocados, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité Técnico y de Administración, sin que su comparecencia implique su conformidad con los acuerdos adoptados. Dichos representantes podrán nombrar a un miembro suplente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN LEGAL.- De acuerdo con lo establecido en la fracción XIX, inciso b), del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la "FIDUCIARIA" declara que explicó en forma inequívoca a los "FIDEICOMITENTES" el valor y las consecuencias legales de dicha fracción que a la letra dice:

"Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 (hoy 391) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o



garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término de "EL FONDO", mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos a los fideicomitentes o fideicomisarios, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no producirá efecto legal alguno."

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES / DOMICILIOS.- Para el ejercicio de todos los derechos y para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente contrato de "EL FONDO", se señalan los siguientes domicilios convencionales:

"EL GOBIERNO
MUNICIPAL"

Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14,
Colonia Centro,
72000, Puebla, Puebla.

"EL CONACYT":

Av. Insurgente Sur No 1582,
Col. Crédito Constructor,
Delegación Benito Juárez.
03940, México, D. F.

"FIDUCIARIA":

Insurgentes Sur 1971, Anexo Nivel Jardín
Col. Guadalupe Inn,
Delegación Álvaro Obregón.
01020, México, D. F.



Los "FIDEICOMITENTES" se obligan a notificar por escrito a la "FIDUCIARIA" cualquier cambio de domicilio que tuvieren, y en su caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que les haga la "FIDUCIARIA" al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos y liberarán a la misma de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

EL PRESENTE CONTRATO DE "EL FONDO" SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2005, EN 3 EJEMPLARES, QUEDANDO UNO EN PODER DE "EL CONACYT", UNO EN PODER DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y OTRO EN PODER DE LA "FIDUCIARIA".

"FIDEICOMITENTES"

"EL GOBIERNO MUNICIPAL"

DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. IGNACIO MIER VELASCO
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

"EL CONACYT"
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ING. JAIME PARADA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL

DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO
REGIONAL Y SECTORIAL

"FIDUCIARIA"
NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.

LIC. RICARDO RANGEL FERNÁNDEZ MAC GREGOR
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA".

DIRECCION ADJUNTA
DE SERVICIOS JURIDICOS
REVISADO
CONACYT

ANEXO 1
FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO
FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONACYT- GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA
CALENDARIO DE APORTACIONES GOBIERNO MUNICIPAL

Monto Total	Aportación 2005			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
5,000,000.00			5,000,000.00	

Los recursos que se establecen en el Presente Anexo 1, se aplicarán de acuerdo a las modalidades establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA".

Vo.Bo.

MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ANEXO 2
FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO
FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONACYT- GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, PEUBLA
CALENDARIO DE APORTACIONES CONACYT

Monto Total	Aportación 2005			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
5,000,000.00			5,000,000.00	

Los recursos que se establecen en el Presente Anexo 2, se aplicarán de acuerdo a las modalidades establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA".

Vo.Bo.

DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO
REGIONAL Y SECTORIAL